



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 231-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 02 JUN 2025

VISTOS: Informe N° 013-2025/GRP-480600 de fecha 08 de abril 2025; Acta de Entrega – Recepción, de fecha 14 de junio 2022; Acta de Entrega – Recepción, de fecha 25 de mayo 2022; Recepción, de fecha 14 de junio 2022; Acta de Entrega – Recepción, de fecha 14 de junio 2022; Resolución Oficina Regional de Administración N° 221-2011/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-ORA, de fecha 28 de setiembre de 2011; Resolución Oficina Regional de Administración N° 367-2012/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-ORA, de fecha 06 de setiembre de 2012; Resolución Oficina Regional de Administración N° 481-2012/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-ORA, de fecha 19 de noviembre de 2012; Resolución Oficina Regional de Administración N° 156-2019/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-ORA, de fecha 13 de mayo de 2019; Resolución Oficina Regional de Administración N° 417-2022/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-ORA, de fecha 11 de noviembre de 2022 y la Resolución Oficina Regional de Administración N° 251-2024/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-ORA, de fecha 04 de julio de 2024 y el Informe Técnico N° 16 -2025/GRP-480600 de fecha 15 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la cadena de abastecimiento, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar una eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/5401, aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objeto es: Regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.; en el numeral 51.1 del artículo 51; Bienes muebles patrimoniales dados de baja destinados a reparación o enseñanzas se indica; Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal distinta al estado de excedencia y RAEE, pueden ser utilizados por la misma Entidad u Organización de la entidad para fines de enseñanza de otros bienes muebles patrimoniales, siempre que se cuente con talleres o centros dedicados a dichas actividades. A tal efecto la resolución de baja precisa que dichos bienes son utilizados para tal fin, así como al órgano o la unidad orgánica a cargo del cumplimiento del citado fin, asimismo en el numeral 52.1 del artículo 52; Generalidades, del TÍTULO VIII DISPOSICION FINAL, indica; La disposición final comprende los actos administrativos y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Así mismo, en el Subcapítulo I Transferencia, Artículo 62, define que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, y en el numeral 63.1 en su Artículo 63.- Tramite, señala; que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

¡En la Región Piura todos juntos contra el dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 231-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 02 JUN 2025

- Nombre y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este haya delegado
- La finalidad a la que pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo.

Asimismo, en el numeral a) 63.2, señala que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia, y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organización de la Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial; b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables. La OGA emite la resolución correspondiente;

Que, con Resolución Oficina Regional de Administración N° 221-2011/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-ORA, de fecha 28 de setiembre de 2011; Resolución Oficina Regional de Administración N° 367-2012/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-ORA, de fecha 06 de setiembre de 2012; Resolución Oficina Regional de Administración N° 481-2012/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-ORA, de fecha 19 de noviembre de 2012; Resolución Oficina Regional de Administración N° 156-2019/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-ORA, de fecha 13 de mayo de 2019; Resolución Oficina Regional de Administración N° 417-2022/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-ORA, de fecha 11 de noviembre de 2022 y la Resolución Oficina Regional de Administración N° 251-2024/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-ORA, de fecha 04 de julio de 2024, se resuelve aprobar la baja física y contable de, bienes muebles patrimoniales que cuentan con sus respectivos códigos patrimoniales, por las causales de; Falta de idoneidad del bien y Mantenimiento o reparación onerosa, de conformidad a la normativa señalada en la base legal citada en la presente resolución. Asimismo, continuar con el proceso de disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja y su trámite que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, Mediante Acta de Entrega – Recepción, de fecha 14 de junio 2022, se entregó a la Subprefectura Distrital de 26 de Octubre, bienes muebles de segundo uso, en atención al Informe N° 037-2022/GRP-480600 de fecha 08 de junio de 2022, autorizado por la Oficina Regional de Administración y el Oficio N° 089-2022-IN-VOI-DGIN/PIU/PIU/VO, de fecha 26 de octubre de 2022;

Que, a través del Acta de Entrega – Recepción, de fecha 25 de mayo 2022, se entregó a la Región Policial Piura – REGPOL, bienes muebles de segundo uso, en atención al Informe N° 029-2022/GRP-480600 de fecha 24 de mayo de 2022, autorizado por la Oficina Regional de Administración y al Oficio N° 153-2022-I-MACREPOL PIURA-REGPOL PIURA-OFAD/LOG, de fecha 04 de mayo del 2022;

Que, Con Acta de Entrega – Recepción, de fecha 14 de junio 2022, se entregó a la Institución Educativa Inicial N° 045 del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Chulucanas, bienes muebles de segundo uso, en atención al Informe N° 038-2022/GRP-480600 de fecha 08 de junio de 2022, autorizado por la Oficina Regional de Administración y al Oficio N° 25-2022-GRP-DREP-UGEL-CH-I.E.I. N° 045-M-B, de fecha 30 de mayo de 2022;

Que, con Acta de Entrega – Recepción, de fecha 15 de marzo 2024, se entregó a la Institución Educativa Inicial N° 1333 – Villa Perú Canadá – Veintiséis de Octubre, bienes muebles de segundo uso, en atención al Informe N° 090-2023/GRP-480600 de fecha 19 de setiembre de 2023, autorizado por la Gerencia General Regional y a la solicitud s/n de fecha 09 de agosto 2023 (HR y C N° 23677) de la I.E N° 1333 – Villa Perú Canadá del Distrito de Veintiséis de Octubre;

¡En la Región Piura todos juntos contra el dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 231-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 02 JUN 2025

Que, con Informe Técnico N° 16-2025/GRP-480600 de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina de Control Patrimonial concluye y recomienda que es procedente la disposición final de los veintisiete (27) bienes muebles patrimoniales que cuentan con código patrimonial por las causales de; Falta de idoneidad del bien y Mantenimiento o reparación onerosa, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 60, 61, 62 y 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria calificados como causales por la Falta de idoneidad del bien y Mantenimiento o reparación onerosa y se detallan en el **ANEXO N° 01**;

Con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Ordenanza Regional N° 512-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la disposición final (transferencia) de veintisiete (27) bienes muebles patrimoniales que cuentan con código patrimonial de propiedad del Gobierno Regional Piura por las causales de; Falta de idoneidad del bien y Mantenimiento o reparación onerosa, a favor de; Subprefectura Distrital de 26 de Octubre; Región Policial Piura – REGPOL; Institución Educativa Inicial N° 045 del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Chulucanas; Institución Educativa Inicial N° 1333 – Villa Perú Canadá – Veintiséis de Octubre, cuyas características técnicas y estado de conservación se detallan en **ANEXO N° 01** adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles patrimoniales materia de la presente transferencia, previa suscripción del Acta de Entrega Recepción respectiva de conformidad con la Directiva N°0006-2021-EF/54.01-"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas; Oficina de Contabilidad; Oficina de Control Patrimonial; Subprefectura Distrital de 26 de Octubre, Región Policial Piura – REGPOL; Institución Educativa Inicial N° 045 del Asentamiento Humano Micaela Bastidas de Chulucanas; Institución Educativa Inicial N° 1333 – Villa Perú Canadá – Veintiséis de Octubre, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
LEYDILISBET ORTIZO YAGLANA
Jefa

¡En la Región Piura todos juntos contra el dengue!



ítem	Código patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	dimensiones	Estado	Resolución de baja	Fecha de baja
1	746437790044	ESCRITORIO DE METAL CON 7 CAJONES, COLOR PLOMO	SIN MARCA	0	1.50*0.70*0.75	Malo	RORA N°367-2012	06/09/2012
2	746437790277	ESCRITORIO DE METAL CON 7 CAJONES, COLOR PLOMO	SIN MARCA	0	1.50*0.70*0.75	Malo	RORA N°417-2022	11/11/2022
3	746406600058	ARMARIO DE METAL CON 2 PUERTAS DE COLOR PLOMO	SIN MARCA	0	0.65*0.45*1.80	Malo	RORA N°156-2019	13/05/2019
4	746437790192	ESCRITORIO DE METAL CON 7 CAJONES, COLOR PLOMO	SIN MARCA	0	1.50*0.70*0.75	Malo	RORA N°417-2022	11/11/2022
5	746437790184	ESCRITORIO DE METAL CON 7 CAJONES, COLOR PLOMO	SIN MARCA	0	1.50*0.70*0.75	Malo	RORA N°417-2022	11/11/2022
6	746437790235	ESCRITORIO DE METAL CON 7 CAJONES, COLOR PLOMO	SIN MARCA	0	1.20*0.70*0.70	Malo	RORA N°417-2022	11/11/2022
7	746437790216	ESCRITORIO DE METAL CON 7 CAJONES, COLOR PLOMO	SIN MARCA	0	1.50*0.70*0.75	Malo	RORA N°417-2022	11/11/2022
8	746437790013	ESCRITORIO DE METAL CON 7 CAJONES, COLOR PLOMO	SIN MARCA	0	1.50*0.70*0.75	Malo	RORA N°481-2012	19/11/2012
9	746483900749	SILLA GIRATORIA DE METAL, TAPIZADA CON GOBELINO / COLOR AZUL	SIN MARCA	0	---	Malo	RORA N°417-2022	11/11/2022
10	746483900252	SILLA GIRATORIA DE METAL, TAPIZADA CON GOBELINO / COLOR GRIS	SIN MARCA	0	---	Malo	RORA N°417-2022	11/11/2022
11	746483900023	SILLA FIJA DE METAL, TAPIZADA CON GOBELINO / COLOR GRIS	SIN MARCA	0	---	Malo	RORA N°417-2022	11/11/2022
12	746483900680	SILLA FIJA DE METAL, TAPIZADA CON MARROQUIN / COLOR NEGRO	SIN MARCA	0	---	Malo	RORA N°417-2022	11/11/2022
13	746481870141	SILLA FIJA DE METAL, TAPIZADA CON GOBELINO	SIN MARCA	0	---	Malo	RORA N° 274	24/08/2023
14	746481870143	SILLA FIJA DE METAL, TAPIZADA CON MARROQUIN	SIN MARCA	0	---	Malo	RORA N° 274	24/08/2023
15	746483900290	SILLA GIRATORIA, TAPIZADA CON GOBELINO	SIN MARCA	0	---	Malo	RORA N° 274	24/08/2023
16	746481870144	SILLA FIJA DE METAL, TAPIZADA CON GOBELINO	SIN MARCA	0	---	Malo	RORA N° 274	24/08/2023

¡En la Región Piura todos juntos contra el dengue!





RESOLUCIÓN DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 2312025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

02 JUN 2025

17	746483900291	SILLA GIRATORIA DE METAL CON REPOSABRAZOS, TAPIZADA CON GOBELINO	SIN MARCA	0	---	Malo	RORA N° 278	25/08/2023
18	746483900292	SILLA GIRATORIA DE METAL CON REPOSABRAZOS, TAPIZADA CON GOBELINO	SIN MARCA	0	---	Malo	RORA N° 278	25/08/2023
19	746483900293	SILLA GIRATORIA DE METAL CON REPOSABRAZOS, TAPIZADA CON GOBELINO	SIN MARCA	0	---	Malo	RORA N° 278	25/08/2023
20	746483900294	SILLA GIRATORIA DE METAL CON REPOSABRAZOS, TAPIZADA CON GOBELINO	SIN MARCA	0	---	Malo	RORA N° 274	24/08/2023
21	746437120139	ESCRITORIO DE MADERA CON 2 CAJONES Y 3 COMPARTIMIENTOS	SIN MARCA	0	1.20*0.60*0.80	Malo	RORA N°119	01/07/2023
22	746433050048	CREDENZA DE METAL CON 3 CAJONES, 1 PUERTA Y 1 DIVISION / COLOR PLOMO	SIN MARCA	0	1.08*0.50*0.75	Malo	RORA N°417	11/11/2022
23	746437120093	ESCRITORIO DE MADERA CON 3 CAJONES / COLOR CAOBA	SIN MARCA	0	1.25*0.63*0.76	Malo	RORA N°417	11/11/2022
24	746406600060	ARMARIO DE METAL CON 2 PUERTAS / COLOR BEIGE	SIN MARCA	0	0.90*0.45*1.76	Malo	RORA N°417	11/11/2022
25	746481870278	SILLA FIJA DE META, TAPIZADA CON MARROQUIN / COLOR MARRON	SIN MARCA	0	---	Malo	RORA N°417	11/11/2022
26	746483900707	SILLA GIRATORIA DE METAL CON REPOSABRAZOS, TAPIZADA CON GOBELINO / COLOR NEGRO	SIN MARCA	0	---	Malo	RORA N°417	11/11/2022
27	746460850057	MODULO DE MELAMINA CON 2 CAJONES Y 2 DIVISIONES / COLOR NATURAL	SIN MARCA	0	1.20*0.60*0.80	Malo	RORA N°417	11/11/2022

